



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit.: 892400038-2

DECRETO No. 0009 - - -

(07 ENE 2016)

“Por medio del cual se reajusta el valor de la Tarjeta de Turismo y la contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las Ordenanzas 020 de 2006 y 019 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 258 y ss., de la Ordenanza 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina constituyeron el impuesto de Tarjetas de Turismo y Uso de la Infraestructura Pública Turística.

Que el artículo 262 de la norma Ob. en Cit., fijó de manera precisa el monto o valor del impuesto para las vigencias 2006, 2007 y 2008.

Que posteriormente, mediante la Ordenanza 019 de 2007 se modificó el inciso segundo del artículo 262 de la Ordenanza 020 ejusdem, modificando el monto de la contribución para la vigencia 2008 y señalando los correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 019 de 2007 señaló que a partir de su vigencia, los valores establecidos en el artículo 262, se incrementarán cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), aplicado a partir del primero (1) de enero de la correspondiente anualidad.

Que conforme Certificado del DANE, el índice de precios al consumidor o IPC año 2015, corresponde a seis punto setenta y siete por ciento (6.77%).

Que con el presente acto administrativo, se reajustará el valor de la Tarjeta de Turismo y la contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística para el año fiscal 2016, teniendo como base además, el Decreto 0002 de enero 6 de 2015 a través del cual, la administración departamental determinó el valor de la Tarjeta de Turismo en la suma de **VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.950.00)**, y el Uso de la Infraestructura Pública Turística en la suma de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.500.00)**, para la vigencia fiscal 2015.

Que en mérito de lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar el valor correspondiente a las Tarjetas de Turismo y la contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística, para la **vigencia 2016**, así:

VALOR TARJETA TURISMO 2015	REAJUSTE 2016
\$26.950 x 6.77 %	\$28.800

CONTRIBUCION PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA 2015	REAJUSTE 2016
\$22.500 x 6.77%	\$24.000
TOTAL REAJUSTE AÑO 2016	\$52.800

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **07 ENE 2016**


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


Vo. Bo. **WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD**
Secretario de Hacienda

Elaboró: Aselda Hudgson -Profesional Universitario- Rentas Departamentales *Aselda*
Revisó: Carlos Cotes- Jefe de Rentas Departamentales ✓
Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Secretaría de Hacienda. Oficina de Archivo y Correspondencia.-